

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2020200007575 DE

17 de julio de 2020

“Por la cual se prorroga el plazo de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Servicios de Boyacá COOSERVICIOS O.C., ordenada en el artículo 2° de la Resolución No. 2019200003785 del 22 de julio de 2019”

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con lo señalado en el numeral 3 del artículo 5° del Decreto 186 de 2004 y el artículo 2.4.2.2.1 del Decreto 2555 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, establece que para el efectivo ejercicio de sus funciones, así como de los objetivos de la supervisión, el control y la vigilancia asignados por la Constitución Política y las leyes, el Superintendente de la Economía Solidaria contará con las facultades previstas para el Superintendente Bancario, en lo que resulte aplicable a las entidades sujetas a su vigilancia y que, en consecuencia, el régimen de toma de posesión previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se aplica a las entidades sujetas a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria en lo que resulte pertinente de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, la Superintendencia de la Economía Solidaria, en su carácter de autoridad técnica de supervisión, desarrolla su gestión de acuerdo a los objetivos y finalidades de proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general, al igual que vigilarla la correcta aplicación de los recursos de estas entidades.

Que el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, establece que la Superintendencia de la Economía Solidaria, debe *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades cooperativas de ahorro y crédito y las multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito en los mismos términos, con las mismas facultades y siguiendo los mismos procedimientos que desarrolla la Superintendencia Bancaria con respecto a los establecimientos de crédito incluyendo dentro de las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”*

Que el artículo 2.4.2.2.1 del Decreto 2555 de 2010 (posesión para administrar), señala en su numeral 3° que: *“Cuando se disponga la administración de la Entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable por la Superintendencia respectiva por un (1) año adicional...”*. Así mismo dispuso, en el numeral 4°, que: *“Durante el desarrollo de esta medida se puede determinar la liquidación o la aplicación de alguna medida de salvamento que permita a la entidad restaurar su actividad, consultando en todo caso como criterio básico la protección de los intereses de los depositantes y ahorradores. En virtud de tales mecanismos, **la Superintendencia respectiva podrá optar por la fusión, incorporación, ...**”* (Negrilla fuera de texto)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2020200007575 DE 17 de julio de 2020

Página 2 de 4

Continuación de la Resolución *“Por la cual se prorroga el plazo de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Servicios de Boyacá COOSERVICIOS O.C., ordenada en el artículo 2º, de la Resolución No. 2019200003785 del 22 de julio de 2019”*

Que el artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, establece que corresponde al Agente Especial la administración general de los negocios de la entidad intervenida y que sus actividades estarán orientadas a la defensa del interés público, la estabilidad del sector financiero y la protección de los acreedores y depositantes de la misma. Así mismo, le señala, entre otras funciones, las de: **(i)** actuar como representante legal de la intervenida y en tal calidad desarrollar todas las actividades necesarias para la administración de la sociedad y ejecutar todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social; **(ii)** adelantar el recaudo de los dineros y la recuperación de los activos que por cualquier concepto deban ingresar a la entidad intervenida, para lo cual podrá ofrecer incentivos por la denuncia de la existencia y entrega de tales activos; **(iii)** administrar los activos de la intervenida; y, **(iv)** las demás derivadas de su carácter de administrador y representante legal de la entidad.

Que mediante Resolución No.2019200003785 del 22 de julio de 2019, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Servicios de Boyacá, COOSERVICIOS O.C, en adelante COOSERVICIOS O.C, identificada con NIT 891.801.122-0, con domicilio principal en la ciudad de Tunja (Boyacá), en la carrera 10 No. 17-57, inscrita en la Cámara de Comercio de Tunja, por el término de un (1) año, contado a partir de la notificación de dicha Resolución al Agente Especial.

Que de manera conjunta, el Agente Especial de COOSERVICIOS O.C., y el Representante Legal de la Cooperativa Empresarial de Ahorro y Crédito COOVITEL, identificada con el NIT 860.015.017-0, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., mediante comunicación del 21 de mayo de 2020, radicada con el No. 20204400178732, sometieron a consideración de la Superintendencia de la Economía Solidaria, compromiso de fusión por incorporación, suscrito entre las dos (2) Entidades, el cual está orientado a subsanar las causales que generaron la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de COOSERVICIOS O.C., garantizando el ciento por ciento (100%) de los ahorros y aportes de los asociados.

Que mediante comunicación radicada con No. 20204400233492 del 6 de julio de 2020, dirigida al Superintendente Delegado para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, el agente Especial solicitó la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de COOSERVICIOS O.C., por el término de un (1) año, fundamentando su escrito en lo siguiente:

“Como quiera que mediante Resolución No. 2019200003785 del 22 de julio de 2019, la Superintendencia de la Economía Solidaria, ordenó la Toma de Posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Servicios de Boyacá COOSERVICIOS O.C., por el término de un (1) año, prorrogable por un lapso igual, y con el fin de trabajar en la alternativa de la fusión por incorporación me permito poner a su consideración de su Despacho la prórroga por (01) año más de la medida de toma de posesión para administrar de COOSERVICIOS O.C. con fundamento en el Artículo 2.4.2.2.1. del Decreto 2555 de 2010, el cual refiere la medida de toma de posesión para administrar. Lo anterior; por cuanto la adopción de la institución de salvamento debe ser aprobada en Asamblea General de Asociados tal como reza en los estatutos vigentes artículo 119 y en la preparación logística que demanda este proceso...”

Que mediante Resolución No. 2020220007305 del 9 de julio de 2020, esta Superintendencia, con fundamento en las facultades previstas en el numeral 4º del artículo 2.4.2.2.1. del Decreto 2555 de 2010, ordenó la fusión por incorporación de COOSERVICIOS O.C., a la Cooperativa Empresarial de Ahorro y Crédito COOVITEL, identificada con el NIT 860.015.017-0, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., como medida para subsanar las causales de toma de posesión, al igual que la convocatoria y realización de una Asamblea General de Asociados de COOSERVICIOS O.C., para los fines previstos en dicha Resolución, así como la inscripción de la medida en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2020200007575 DE 17 de julio de 2020

Página 3 de 4

Continuación de la Resolución *“Por la cual se prorroga el plazo de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Servicios de Boyacá COOSERVICIOS O.C., ordenada en el artículo 2°, de la Resolución No. 2019200003785 del 22 de julio de 2019”*

Que mediante memorando radicado con el No. 20202000010393 del 15 de julio de 2020, el Superintendente Delegado para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, una vez evaluada la solicitud del Agente Especial y teniendo en cuenta que, en efecto se requiere del tiempo suficiente para que el Agente Especial adelante, entre otras actividades de su competencia como Administrador y Representante Legal la fusión por incorporación de COOSERVICIOS O.C. a COOVITEL, ordenada por este Ente de Control, mediante Resolución No. 2020220007305 del 9 de julio de 2020, la convocatoria y realización de la asamblea general allí ordenada, así como los demás trámites y gestiones, necesarios y pertinentes, para culminar en debida forma dicho proceso, recomienda prorrogar, hasta por un (1) año, el plazo para la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de COOSERVICIOS O.C.

Que por todo lo expuesto, atendiendo la solicitud realizada por el Agente Especial de COOSERVICIOS O.C., y teniendo en cuenta la recomendación efectuada por el Superintendente Delegado para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, esta Superintendencia, por considerarlo viable y necesario, ordenará prorrogar, hasta por el término de un (1) año, el plazo de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Servicios de Boyacá COOSERVICIOS O.C., ordenada en el artículo 2° de la Resolución No. 2019200003785 del 22 de julio de 2019, término dentro del cual el Agente Especial deberá proceder, entre otras actividades propias de su cargo en su condición de Administrador y Representante Legal, dirigidas a enervar totalmente las causales de intervención con el fin de proteger los intereses de los ahorradores, inversionistas, acreedores y terceros de buena fe, a adelantar la fusión por incorporación de COOSERVICIOS O.C., a la Cooperativa Empresarial de Ahorro y Crédito COOVITEL ordenada por este Ente de Supervisión mediante Resolución No. 2020220007305 del 9 de julio de 2020, así como las gestiones de realización y convocatoria de la asamblea general de asociados allí previstas, y los trámites subsiguientes, necesarios y pertinentes, para culminar en debida forma dicho proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- PRORROGAR hasta por el término de un (1) año, el plazo de la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Servicios de Boyacá, COOSERVICIOS O.C. identificada con NIT 891.801.122-0, con domicilio principal en la ciudad de Tunja (Boyacá), en la carrera 10 No. 17-57 e inscrita en la Cámara de Comercio de dicha ciudad, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al Agente Especial, señor, Andrés Ordoñez Plata, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.066.856 de San Gil (Santander), de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En subsidio, se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 del mismo Código.

ARTÍCULO 3º. - ORDENAR al Agente Especial publicar la presente Resolución, a partir de la fecha de su notificación, mediante aviso fijado en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida y en un diario de amplia circulación nacional. Los costos que se generen serán con cargo a la intervenida. Igualmente, la publicación en la página web de la Cooperativa.

ARTÍCULO 4º.- Ordenar al Agente Especial que registre la presente Resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal de COOSERVICIOS O.C.

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de vencimiento del término señalado en la Resolución No. 2019200003785 del 22 de julio de 2019.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2020200007575 DE 17 de julio de 2020

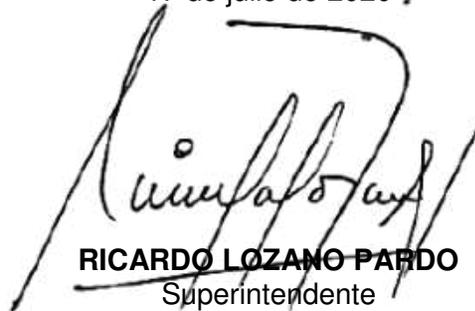
Página 4 de 4

Continuación de la Resolución *“Por la cual se prorroga el plazo de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Servicios de Boyacá COOSERVICIOS O.C., ordenada en el artículo 2°, de la Resolución No. 2019200003785 del 22 de julio de 2019”*

ARTÍCULO 6°.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de acto administrativo de trámite, acorde con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,
17 de julio de 2020 .



RICARDO LOZANO PARDO
Superintendente

Proyectó: Arturo de Jesús Tejada Alarcón

Revisó: Marelvi Hortensia Bernal Nempeque
Gustavo Serrano Amaya
María Ximena Sánchez Ortiz
Katherine Luna Patiño